Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 0166 -DPE-2013-PCJ

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. Nº 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el registro de la Entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec y la entrega del permiso de accesibilidad para operar mediante la entrega de usuarios y contraseñas;

Que, de acuerdo al artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el INCOP ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) debiendo desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;

Que, mediante Resolución INCOP-2013-0080 de 17 de enero de 2013 el Dr. Hugo Estrada, Director Nacional de Secretaría General del Instituto Nacional de Contratación Pública aprueba las herramientas informáticas para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, para conocimiento, uso y aplicación por parte de las entidades contractuales y contratistas;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2013-1072-M de fecha 13 de agosto de 2013, la Abg. Alejandra Molina Santillán, Directora Nacional Administrativa subrogante, solicita a la Dirección Nacional Jurídica que: *"Con motivo de la salida de personal de la Defensoría del Pueblo que ha venido desempeñando cargos de dirección y administración de contratos, éstos han sido reemplazados por nuevo personal, lo que ha generado la necesidad de crear nuevos usuarios de administrador de contratos en el portal de compras públicas y eliminar los* anteriores.", por lo que solicita la elaboración del instrumento jurídico pertinente en el cual la máxima autoridad designa a los usuarios autorizados; y,

En, uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y en la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar como usuarios autorizados y administradores de los respectivos contratos de la Defensoría del Pueblo ante el Instituto Nacional de Contratación Pública a

las/os siguientes funcionarias/os: Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero; Ab. Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda; Ab. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional de Promoción de los Derechos Humanos y de la Naturaleza; señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo; Ing. Miguel Arguello Ballesteros, Director Nacional de Sistemas y Tecnología; Dr. Jorge Efraín Valdivieso Durán, Comisionado Regional 4; Lcdo. Santiago Misael Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación; Ab. Wilton Vicente Guaranda Mendoza, Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza; y, Ab. María Daniela Pacheco Posso, Coordinadora Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E).

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa que realice las acciones correspondientes en el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) para el cambio de las/os usuarias/os de administradores de contratos de la Defensoría del Pueblo, a favor de las personas detalladas en el artículo anterior.

Art. 3.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología en el ámbito de sus respectivas facultades.

Dado en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, hoy día 14 de agosto de 2013.

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO